

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Mancomunidad SSB zona Noáin

ÍNDICE DEL DOCUMENTO:

1.- PREÁMBULO	3
2.- PRINCIPIOS GENERALES DEL BUEN GOBIERNO.....	5
3.- PRINCIPIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL.....	7
4.- PRINCIPIOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES	9
5.- RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE LOS ELECTOS.....	10
6.- MEDIDAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	11
7.- RELACIONES ENTRE CARGOS ELECTOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.....	12
8.- MECANISMOS PARA SU APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO	13

1.- PREÁMBULO

El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa(CPLRE), mediante sus recomendaciones nº 60 y 69 aprobadas en 1999, pretendió inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la "ética política" como garantía de su calidad democrática y de su eficacia.

El "**Código Europeo de conducta para la integridad política de los representantes locales electos**", aprobado por el CPRLE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán salvaguardar la confianza entre los políticos y la ciudadanía, que es elemento indispensable para que aquellos puedan ejercer sus funciones de forma eficiente.

La Comisión ejecutiva de la FEMP, considerando el ámbito local como un espacio estratégico de la acción política y el futuro de la democracia, así como para el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y una oportunidad para hacer realidad los derechos sociales de nueva generación, en su reunión de 15 de diciembre de 2009, **aprobó el "Código de Buen Gobierno Local"**, con el objetivo de su adaptación y adscripción a éste por parte del conjunto de las entidades locales.

El presente Código reproduce y se basa casi en su totalidad en el código aprobado por la FEMP, adaptándolo a la casuística de la Cendea, y, especialmente, al reconocimiento de los Concejos como parte fundamental de la vida del municipio, y cauce de participación de la ciudadanía.

Por lo demás, **el papel de los cargos públicos en la gestión de las entidades locales**, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, **es ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.**

No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático está soportando casos de mala gestión y corrupción, falta de transparencia en la gestión y en la comunicación con la ciudadanía, alejamiento de los cargos electos de la realidad social, situaciones de transfuguismo, connivencia con los intereses privados, ausencia de cauces suficientes para el control de la gestión por la oposición, etc.

Aun siendo casos excepcionales, **estos hechos degradan y perjudican a la democracia y dañan la credibilidad de Instituciones y políticos.** Frente a estos fenómenos, la única respuesta posible es la de comprometerse cada vez con mayor empeño con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una gestión más honesta, participativa y transparente.

Lo cierto es que los Gobiernos Locales **hemos sido protagonistas de los cambios de nuestro tiempo y determinantes de las transformaciones económicas y sociales para el progreso colectivo**, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades en nuestro país, ya que la Administración Local constituye el primer escalón del servicio público al ciudadano, y la primera instancia a la que acude para resolver sus demandas más inmediatas, especialmente en épocas de crisis.

Las entidades locales hemos hecho realidad una nueva forma de gobernar, desde la cercanía a la población; hemos fortalecido la gestión pública, apostando por unas Instituciones modernas y eficaces, con servicios públicos de calidad. Por tanto, consideramos el ámbito local como un espacio estratégico de la acción política y para el futuro de la democracia, así como para el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y una oportunidad para hacer realidad los derechos sociales de nueva generación.

Con este bagaje, promovemos la aprobación de este Código del Buen Gobierno Local para nuestra institución.

Siguiendo los planteamientos y criterios de los Organismos anteriormente citados, con la aprobación de un Código de Buen Gobierno, se pretende ofrecer a la ciudadanía de la Mancomunidad **el compromiso de los miembros electos de la Mancomunidad de que, además de cumplir con las obligaciones previstas en las leyes, sus decisiones y actuaciones se guiarán por principios éticos y se esforzarán en la mejora y perfeccionamiento del modelo de gestión administrativa.**

2.- PRINCIPIOS GENERALES DEL BUEN GOBIERNO

Un buen gobierno se caracteriza por fomentar instituciones formales, como son las normas y reglamentos, y también informales, esto es, aquellas que se consideran como adecuadas y razonables en cada organización pública. Todo ello con el objetivo de promover la transparencia, la rendición de cuentas, la eficacia, la coherencia y la participación. Asimismo, se busca asegurar la integridad y la imparcialidad en el servicio al interés general. En definitiva, el buen gobierno compatibiliza la elaboración de normas con la creación de procesos apropiados para garantizar que estas se hagan reales.

Teniendo en consideración lo que el concepto del buen gobierno supone, se presentan como principios generales del mismo los siguientes:

2.1. Los miembros electos de la Mancomunidad del SSB actuaremos en el desempeño de nuestras funciones, de acuerdo con la Constitución, la LORAFNA y el resto del ordenamiento jurídico. Ajustaremos nuestra actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.

2.2. Regirán nuestras actuaciones la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía. Defenderemos los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía a la ciudadanía.

2.3. Contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión, buscando que alineen recursos a estrategia y que garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.

2.4. Apostaremos por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

2.5. Aseguraremos a la ciudadanía un Buen Gobierno Local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad de la democracia.

2.6. Los representantes electos de la Mancomunidad fomentaremos la transparencia y la democracia participativa. Trabajaremos a favor de la inclusión social y el equilibrio territorial, acercando los servicios a la ciudadanía y procurando que se pueda disfrutar de los mismos por toda la ciudadanía de forma equitativa.

2.7. Respetaremos la voluntad de la ciudadanía y actuaremos con lealtad política, comprometiéndonos a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

2.8. Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y correcto en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro de la Corporación como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

2.9. Los miembros electos de la Mancomunidad nos abstendremos de ejercer nuestras funciones o utilizar las prerrogativas del cargo para favorecer intereses privados, propios o de terceras personas, prohibiendo el favoritismo y el ejercicio de autoridad en beneficio propio.

2.10. Los electos locales de la Mancomunidad no aceptaremos regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades o personas.

2.11. Incluiremos entre los principales objetivos de las políticas locales, y en el marco de las competencias que nos atribuyen las leyes, la lucha contra el cambio climático, la protección del medioambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados el 25 de septiembre de 2015 por Naciones Unidas.

3.- PRINCIPIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL

El principio de proximidad opera como directriz en las entidades locales, persiguiendo que estas sirvan como medio para fomentar la participación ciudadana. Para garantizar vías de interlocución apropiadas entre la administración y la ciudadanía la Mancomunidad se compromete a adoptar las medidas siguientes:

3.1. El gobierno local estimulará y desarrollará todas aquellas medidas que contribuyan a acercar la administración municipal a la ciudadanía, que garanticen la máxima transparencia en la gestión y la más amplia información tanto a los municipios como a la ciudadanía.

3.2. Se potenciará la Comisión Antifraude de la Mancomunidad para garantizar que tanto la contratación realizada por de la Mancomunidad como por sus empresas de capital municipal se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.

3.3. Crearemos, en todos los servicios, mecanismos para posibilitar la formulación de Sugerencias y Reclamaciones como medio de profundizar en la participación y comunicación con la ciudadanía.

3.4. Todos los miembros de la Corporación basarán su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia, para facilitar los acuerdos y la deseable gobernabilidad de la Administración Local. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos

3.5. Como norma general, se celebrarán asambleas ordinarios una vez cada tres meses.

3.6. Se garantizará la incorporación de todos los grupos municipales a los Consejos de Administración de las Sociedades Públicas Municipales.

3.7. Las empresas y sociedades públicas municipales aplicarán en su gestión códigos éticos de conducta y criterios de estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.

3.8. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

3.9. Se regularán detalladamente los procesos de concesión de subvenciones mediante mecanismos de concurrencia competitiva y se publicará anualmente, accesible para el conjunto de la ciudadanía, la relación de la totalidad de subvenciones y ayudas concedidas, con determinación de la cuantía y del beneficiario.

3.10. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.

3.11. Los diversos Grupos Políticos dispondrán en dependencias municipales de un despacho o local para reunirse y recibir visitas, poniendo al Presidente/a a su disposición los medios materiales y humanos suficientes para ello.

3.12. Se promoverá el diálogo con los sectores sociales, con los trabajadores de la administración y las organizaciones sindicales, incentivando el compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

3.13. Los representantes electos de la Mancomunidad colaborarán con las instancias que defiendan los derechos de la población dando respuesta a sus requerimientos y solicitudes. Igualmente adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la eficacia de las decisiones judiciales.

4.- PRINCIPIOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES

Se presentan los siguientes principios con el objetivo de cumplir con las exigencias normativas del régimen de incompatibilidades y también para garantizar la transparencia:

4.1. Los miembros del Gobierno Local, formularán, al inicio y final del mandato, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Además, formularán las correspondientes declaraciones anuales de bienes y actividades y causas de posible incompatibilidad.

4.2. Se harán públicas las declaraciones anuales de bienes, de actividades y causas de posible incompatibilidad, de los cargos públicos electos, directivos y personal de confianza. Así mismo, se harán públicas las declaraciones de los directivos y personal de confianza de las empresas y organismos autónomos, conforme al modelo aprobado por el Asamblea.

4.3. Se trasladarán al Registro de bienes e intereses los cambios patrimoniales o de actividades que tengan lugar a lo largo de la Corporación, en el plazo de dos meses desde que se produzcan.

4.4. Se publicarán las retribuciones íntegras, así como las compensaciones económicas que perciban por la representación desempeñada con motivo de su cargo, de los cargos públicos electos miembros del Gobierno, de los directivos y personal de confianza de la propia Asamblea.

4.5. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.

4.6. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

4.7. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

4.8. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que superasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que superasen la cuantía de ciento cincuenta euros.

4.9. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

4.10. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones

5.- RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE LOS ELECTOS

De la Mancomunidad, en cumplimiento de las exigencias normativas referidas al régimen retributivo, se compromete a garantizar la transparencia, que opera en dicho ámbito como herramienta que asegura la objetividad y el conocimiento de los ciudadanos sobre la remuneración de sus gobernantes.

5.1. Las retribuciones de los representantes de la Mancomunidad se fijarán por la Asamblea partiendo de unos baremos que utilizarán, como límites y criterios comparativos, el régimen retributivo de cargos públicos de otras instituciones y/o funcionarios públicos que desempeñen cargos de similar responsabilidad ya sea en el ámbito local, estatal o autonómico, y de acuerdo a la legislación existente sobre la materia.

5.2. Las remuneraciones de los miembros electos de la Mancomunidad se publicarán en la web para conocimiento de la ciudadanía.

5.3. Los miembros electos de la Mancomunidad actuarán de acuerdo con criterios de austeridad y prudencia en su política de gastos.

6.- MEDIDAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La Mancomunidad reconoce la importancia de la palabra de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas y se compromete a asegurar su participación en los asuntos públicos. Así, los compromisos que se presentan a continuación pretenden reforzar lo dispuesto en las normas a través de elementos de convicción y fomento del cumplimiento de las mismas.

6.1. Se fomentará una Administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y los medios necesarios.

6.2. Se reconoce la importancia de los municipios que conforman la Mancomunidad como instituciones que fomentan y canalizan la participación ciudadana en los asuntos públicos, y su papel esencial en la mejora de la democracia participativa

6.3. Se incentivará la participación ciudadana y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo

6.4. Se asegurará el derecho a la información entre la ciudadanía y los representantes locales, aprovechando al máximo las tecnologías de la información, a cuya utilización se contribuirá decididamente. Para ello, se utilizarán como principales herramientas el portal municipal en Internet y las redes sociales, además del Boletín de Información Municipal.

6.6. Se impulsarán fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión local. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación. Para favorecer dicha evaluación, se dará cuenta de forma regular del grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión y del nivel de ejecución presupuestaria, que se publicará trimestralmente.

7.- RELACIONES ENTRE CARGOS ELECTOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Un balance adecuado en el tándem empleado público-político es esencial para garantizar el buen funcionamiento de las entidades locales. Es por esto por lo que de la Mancomunidad entiende que deben primar la colaboración y la cercanía entre los niveles de gobierno y administración, asegurando así la armonía y aunando sus esfuerzos por objetivos comunes.

7.1. Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

7.2. Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos.

7.3. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

7.4. Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

7.5. Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

8.- MECANISMOS PARA SU APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

8.1. El presente Código de Buen Gobierno de la Mancomunidad del SSB, aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad, se publicará en la web municipal y se difundirá de la manera más amplia posible. De su aprobación se dará cuenta a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

8.2. La Asamblea velará por su desarrollo y cumplimiento, recogiendo las sugerencias, aportaciones u observaciones sobre el mismo.